
	ACUERDO NUMERO 031 DE 2020 (21 DE DICIEMBRE)		Fecha: 19/08/2020	
	Código: GA-D-01	Versión: 003	Página 1 de 4	

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL NO. 021 DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2019 PARA ADECUAR LA NORMATIVA SUSTANTIVA TRIBUTARIA CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 74 DE LA LEY 2010 DE 2019, APLICABLE A LOS TRIBUTOS DEL MUNICIPIO DE CUCUTILLA NORTE DE SANTANDER"

EL CONCEJO DEL MUNICIPIO DE CUCUTILLA

En ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por los artículos 287, numeral 4 del artículo 313 y 338 de la Constitución Política, Ley 14 de 1983, Decreto Ley 1333 de 1986, Ley 44 de 1990 y el Artículo 59 de la Ley 788 de 2002 y artículo 18 de la Ley 1551 de 2012 y artículo 74 de ley 2010 de 2019.

ACUERDA


ARTÍCULO PRIMERO: Adiciónese los siguientes párrafos al artículo 67, del acuerdo 021 de 2019, tarifas del Impuesto de Industria y Comercio, así:

Parágrafo 1: Impuesto de Industria y Comercio Consolidado: De conformidad con lo establecido en el artículo 74 de la Ley 2010 de 2019, el Impuesto de Industria y Comercio consolidado comprende el impuesto de industria y comercio, el impuesto complementario de avisos y tableros

La tarifa aplicable al impuesto de industria y comercio consolidado será la siguiente:

Actividad	Agrupación	Tarifa por mil consolidada
Industrial	101	7
	102	7
	103	7
	104	7
Comercial	201	10
	202	10
	203	10
	204	10

LA VOZ DE LAS COMUNIDADES ANTE EL ESTADO

	ACUERDO NUMERO 031 DE 2020 (21 DE DICIEMBRE)		Fecha: 19/08/2020	
	Código: GA-D-01	Versión: 003	Página 2 de 4	

Servicios	301	10
	302	10
	303	10
	304	10
	305	10

Para la determinación de la tarifa consolidada se tendrá en cuenta la lista indicativa de las actividades empresariales sujetas al SIMPLE señalada dentro del Anexo 4 del Decreto Reglamentario 1468 del 13 de agosto de 2019.

Con el fin de realizar la distribución del recaudo efectuado en el marco del Impuesto de Industria y Comercio Consolidado el municipio de Cucutilla establece el siguiente porcentaje para cada uno de los impuestos que hacen parte del impuesto consolidado.

De conformidad con lo establecido en el Acuerdo 021 de 2019 en su artículo 109, así:

Impuesto de Industria y Comercio % de la Tarifa	Impuesto de Avisos y Tableros % de la Tarifa
85%	15%

Parágrafo 2. Base Gravable: Se mantendrá la base gravable determinada para el impuesto de industria y comercio, impuesto complementario de avisos y tableros, establecida en el Acuerdo 021 de 2019.

Parágrafo 3. Correcciones Impuesto de Industria y Comercio Consolidado. Las correcciones se adelantarán de conformidad con lo establecido en el artículo 1.5.8.3.12 del decreto 1468 de 2019. Por lo cual se otorga facultades extraordinarias al Alcalde Municipal para reglamentar el procedimiento a surtirse respecto del impuesto a cargo de su jurisdicción.

Parágrafo 4. Efectos Las declaraciones presentadas dentro del Régimen Simple de Tributación tendrán todos los efectos jurídicos y tributarios ante el municipio por lo cual, serán título valor para los procedimientos que requiera hacer la administración municipal.

LA VOZ DE LAS COMUNIDADES ANTE EL ESTADO

	ACUERDO NUMERO 031 DE 2020 (21 DE DICIEMBRE)		Fecha: 19/08/2020	
	Código: GA-D-01	Versión: 003	Página 3 de 4	

Parágrafo 5. Autoretención. De conformidad con lo establecido en el artículo 911 del Estatuto Tributario Nacional no estarán sujetos a retención en la fuente y tampoco estarán obligados a practicar retenciones y Autoretencciones en la fuente con excepción de las establecidas en el numeral 9 del artículo 437-2 y las correspondientes a pagos laborales aquellos contribuyentes que se encuentren dentro del Régimen simple de tributación SIMPLE.

ARTÍCULO SEGUNDO: Vigencia y derogatorias. El presente Acuerdo rige desde su publicación y deroga las normas que le sean contrarias.

ARTÍCULO TERCERO: Envíese copia del presente acuerdo a la oficina jurídica del departamento para su revisión y al Ejecutivo Municipal para su sanción.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el recinto del Honorable Concejo Municipal de Cucutilla, a los veintiuno (21) días del mes de Diciembre del año dos mil veinte (2020).




 EDGAR HERNÁN SUAREZ G.
 Presidente


 LEIDY MAGALY PARADA A.
 Primer Vicepresidente


 JOSE FREDY MONCADA M.
 Segundo Vicepresidente


 SERGIO TARAZONA TORRES
 Secretario

LA VOZ DE LAS COMUNIDADES ANTE EL ESTADO

	ACUERDO NUMERO 031 DE 2020 (21 DE DICIEMBRE)		Fecha: 19/08/2020	
	Código: GA-D-01	Versión: 003	Página 4 de 4	

**EI SECRETARIO DE LA HONORABLE CORPORACIÓN CONCEJO MUNICIPAL
DE CUCUTILLA NORTE DE SANTANDER**

CERTIFICA

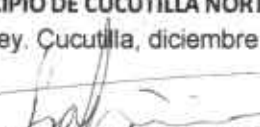
Que, el presente Acuerdo Numero 031 de Diciembre veintiuno (21) de dos mil veinte (2020), se le dieron los dos debates reglamentarios de ley los días dieciocho (18) de diciembre y veintiuno (21) de diciembre del año dos mil veinte (2020).


SERGIO TARAZONA TORRES
 Secretario

LA VOZ DE LAS COMUNIDADES ANTE EL ESTADO

SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO


Al despacho del señor Alcalde el presente Acuerdo No. 031 de diciembre 21 de 2020, "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL NO. 021 DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2019 PARA ADECUAR LA NORMATIVA SUSTANTIVA TRIBUTARIA CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 74 DE LA LEY 2010 DE 2019, APLICABLE A LOS TRIBUTOS DEL MUNICIPIO DE CUCUTILLA NORTE DE SANTANDER". Procedente del Honorable Concejo Municipal, para efectos de ley. Cucutilla, diciembre 22 de 2020.


FABIO ANDRÉS LIZCANO MONTES
ALCALDÍA MUNICIPAL DE CUCUTILLA

Cucutilla diciembre 22 de 2020. Visto el Acuerdo No. 031 de diciembre 21 de 2020, "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL NO. 021 DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2019 PARA ADECUAR LA NORMATIVA SUSTANTIVA TRIBUTARIA CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 74 DE LA LEY 2010 DE 2019, APLICABLE A LOS TRIBUTOS DEL MUNICIPIO DE CUCUTILLA NORTE DE SANTANDER". Procedente del Honorable Concejo Municipal para efectos de ley, este despacho procede a impartir la sanción correspondiente de conformidad con el art. 315 de la C.N. Y las contenidas en la ley 136 de 1994.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



JUAN CARLOS PÉREZ PARADA
Alcalde del Municipio de Cucutilla


FABIO ANDRÉS LIZCANO MONTES
Secretario General y de Gobierno

AVISO DE PUBLICACIÓN EL SECRETARIO GENERAL DE LA ALCALDÍA DE CUCUTILLA

HACE CONSTAR

Que, el presente Acuerdo No. 031 del veintiuno (21) de diciembre de dos mil veinte (2020), se fija en la cartelera Municipal hoy veintitrés (23) de diciembre de 2020, siendo las 8:00 a.m. por término de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha.


FABIO ANDRÉS LIZCANO MONTES
Secretario General y de Gobierno

CONSTANCIA DE DES FIJACIÓN EL SECRETARIO GENERAL DE LA ALCALDÍA DE CUCUTILLA

HACE CONSTAR

Que, el presente Acuerdo No. 031 del veintiuno (21) de diciembre de dos mil veinte (2020), se desfija de la cartelera Municipal hoy treinta (30) de diciembre de 2020, siendo las 6:00 P.M.


FABIO ANDRÉS LIZCANO MONTES
Secretario General y de Gobierno